



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 27 DE ABRIL DE 2021.-

Acta S.P. N° PLN/2021/05.-

En Zaratán a veintisiete de abril de 2021, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las dieciocho horas, se reúne el Ayuntamiento Pleno, a efectos de celebrar sesión ordinaria, debidamente convocada en forma legal para este día, de conformidad con lo establecido en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se hace constar, conforme consta ya en la convocatoria, que el presente Pleno presencial es sin público, a puerta cerrada, a consecuencia del Covid-19, y plan de medidas de prevención y control, acuerdo 71/2020, de 15 de octubre de la JCYL; al haberse incrementado, las razones de salud pública, y que no admite participación a distancia. Y al día de la fecha, Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. (Y la posibilidad de la celebración de esta sesión presencialmente, en base al art. 7.4 del mismo).

Y que esperemos volver al estado de normalidad, en cuanto al cumplimiento de la celebración de las sesiones plenarias públicas a todos los efectos.

Preside el acto el Sr. Alcalde, D. Roberto Migallón González (PP), y asisten los concejales siguientes:

Por el Partido Popular (P.P.)

- 1º.- D^a María Esther Peláez Carranza.
- 2º.- D. Adrián Martín Ruíz.
- 3º.- D. Basilio Hernández Sánchez.

Por el Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)

- 1º.- D^a Alejandra Fernández Madrazo.
- 2º.- D^a Nuria Núñez Martínez.

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)

- 1º.- D. José Luis Rubio Cordero.
- 2º.- D. José Carlos Cordovilla Bustos.

Por Agrupación Independiente Zaratán (A.I.Z.)

- 1º.- D. José Vidal Polentinos Sánchez.

Por Zaratán Toma la Palabra. (ZTLP)

- 1º.- D. Félix Rodríguez Fernández.

Concejales No adscritos:

- 1º.- D. Antonio Alberto Fraile Moral.
- 2º.- D^a. María Cristina Aguilar Gutiérrez.

Concejales ausentes: D^a Éncar Prieto Sainz.

Asiste la Sra. Interventora, D^a Concepción Malde Abril.

Como Secretario actúa de forma Accidental D^a. M^a. Cruz Alonso Vega, funcionaria de este Ayuntamiento (Tecnico Medio de Administración General)

Antes de la apertura de la sesión, por la Presidencia, se concede la palabra al Concejales Sr. Félix, responsable del tema ya habitual, del reconocimiento a las víctimas de la violencia de género:

RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Ejecutando acuerdos corporativos, se procede por el Sr. Félix, una vez más, a dejar constancia, de las nuevas víctimas ocurridas desde la última sesión ordinaria del mes de marzo que se dio cuenta, de mujeres muertas por sus compañeros.

A las víctimas ya contabilizadas del año, se ha de añadir, durante este periodo, tres más, para arrojar un total de siete víctimas en lo que va de año. Son cifras de una lista oficial del BOE, y preocupantes.

Por ello, una vez más, sigue siendo una larga y triste lista, y que las cifras siguen incrementándose, y por todo ello, que valga al menos como homenaje a todas ellas.

Expresa, D. Félix Rodríguez, que si en algún momento, alguno de los concejales o alcalde quiere, como grupo o a título particular, leer este homenaje a las víctimas, solo tiene que decirselo, previo a entrar al Pleno.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede, a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN ORDINARIA DE 23/03/2021).

Preguntados los Sres. concejales por la Presidencia, si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior –Pleno Ordinario de 23.03.2021, entregada junto con la convocatoria, SI se formulan, posteriormente a la votación y con el fin de explicar el sentido del voto.

Sometida a Votación el Acta, resulta aprobada por mayoría absoluta de 8 votos a favor (4 PP, 2 Cs, y 2 concejales no adscritos), 3 votos en contra (2 PSOE, 1 ZTLP) y 1 abstención, (AIZ) de los doce concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

D. Félix Rodríguez (ZTLP) indica el sentido desfavorable del voto, motivado por que con la convocatoria no le ha llegado el acta de la Sesión anterior.



SEGUNDO.- CONVOCATORIA DE AUDIENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN V 2021. EXPTE. 505/2021.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 21 de abril de 2021, por mayoría absoluta de 5 votos a favor, (2 PP, 1 Cs, y 2 concejales no adscritos, Antonio y Éncar), 3 abstenciones (1 PSOE, 1 AIZ y 1 no adscrita, Cristina), y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2021, y conforme al expediente elaborado al efecto, que en resumen dice:

En el BOP núm. 64/2021, de 6 de abril, se publica tanto la convocatoria, como las Bases para la ejecución y desarrollo del Plan V de la Diputación para el ejercicio 2021.

La asignación económica a cada Municipio, es la siguiente: 8.000 € para todos los municipios, y 25,70 €/habitante, con referencia al 1 de enero de 2020.

Por ello, atendido y visto que el INE ha aprobado la población de 6.235, a dicha fecha, corresponde la cantidad de 168.239,50 €, que según acuerdo de Diputación, por redondeo, es de 168.240 €.

Las actuaciones que pueden ser incluidas en el Plan:

1º.- Obras.

2º.- Suministro de equipamiento en edificios/instalaciones municipales, (con cargo a los conceptos 623,624, 625 y 626 del artículo 62 (inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de ellos servicios) de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

3.- Gastos de personal (Cap. 1), de trabajadores desempleados.

El plazo finaliza el 20 de mayo de 2021. (Base 4).

Y todas las inversiones incluidas en este Plan, deberán estar finalizadas y recibidas a 1 de octubre de 2022, conforme a la Base 13.1.

Que, conforme a lo comentado en la pasada Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2021, donde a la vista de las Bases y necesidades municipales, se relacionaron entre otras, las posibles actuaciones de inversiones:

- Sustituciones de los equipos informáticos (ordenadores).
- Vaso de las piscinas. (38.000 €.)
- Valla del Parque del Mirador, ante la abertura de grietas en suelo. Habrá que canalizar aguas, cerrar huecos y vallar. (Se comenta por los presentes la posibilidad de acudir a la convocatoria de subvenciones urgentes de Diputación, para esta actuación).
- Sustitución de la Barredora. -Compra de Nave-Almacén.
- Compra de nuevo vehículo 4 x 4.

Por esta Alcaldía, y con el fin de simplificar la tramitación del Plan, y de acuerdo con las necesidades y carencias municipales, se presenta este Programa especial, que contempla la

inversión municipal, con la descripción del suministro de equipamiento concreto como es la adquisición de una Barredora autopropulsada, y con los correspondientes accesorios, y que asciende a un total de 196.300 €, a los que hay que añadir el IVA correspondiente, al 21 %, y elevarse a 237.523,00 €.

Atendido que este Municipio tiene ya solicitados presupuestos sobre esta actuación, y está pues justificada la inversión, ante la necesidad imperiosa de renovar este elemento, y con cargo a la aplicación presupuestaria 163.623 Inversión, Nueva Maquinaria. Limpieza Viaria.

Por ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar con cargo a este Plan, el Programa de actuaciones a incluir en el Plan V de Diputación, con la inclusión del suministro de equipamiento concreto como es la adquisición de una Barredora autopropulsada, con un presupuesto estimativo de 237.523 €.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso municipal de incluir en el presupuesto de dicho ejercicio la financiación del crédito adecuado y suficiente, para atender al suministro de equipamiento concreto como es la adquisición de una Barredora autopropulsada.

TERCERO.- Compromiso municipal de incluir el exceso de la financiación restante, dado que el presupuesto estimado supera el módulo económico que corresponde al Ayuntamiento dentro del Plan Provincial citado.

CUARTO.- Enviar a Diputación Provincial de Valladolid, en el plazo habilitado a tal fin, la documentación a que hace referencia el Apartado de “Documentación a remitir a Diputación” a que hace referencia la convocatoria.(Base Séptima).

DELIBERACIÓN: Por el Sr. Alcalde se justifica la misma.

El Sr. Concejales, Vidal Polentinos quiere preguntar al Concejales de Servicios si la barredora que se proyecta comprar, tira además agua, para limpiar calles etc.

D. Jose Luis Rubio, le indica que sí lleva. Lleva incluso para regar jardineras y regado de calles.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 11 votos a favor (4 PP, 2 Cs, y 1 concejales no adscrito d. Antonio Fraile y 2 PSOE. 1 AIZ y 1 ZTLP), 1 abstención (Concejales no adscrito – Cristina Aguilar) y de los doce Concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

TERCERO.- ALEGACIONES A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL. EXPTE 358/2021.



Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de abril de 2021, por mayoría absoluta de 6 votos a favor, (2 PP, 1 Cs, y 3 concejales no adscritos), 2 abstenciones (1 PSOE, y 1 AIZ), y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2021, y conforme al expediente elaborado al efecto, referente a las ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO 2021, INICIALMENTE APROBADO, del siguiente tenor literal:

Atendido y visto que por acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2021, se aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Sometido a exposición pública, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 2021/61, de fecha 30 de marzo de 2021, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entre otros medios, y dentro de este plazo, y hasta el día de la fecha, se han presentado las siguientes alegaciones:

Alegación n.º 1, presentada por Ángel Manuel González Casado, en representación de BORCIADERO S.L., con n.º de registro de entrada: 2021-E-RE-728, de fecha 31 de marzo de 2021.

Alegación n.º 2, presentada por D. Maximiano Sanjosé Rodríguez, con n.º de registro de entrada: 2021-E-RE-777, de fecha 9 de abril de 2021.

Atendido y visto pues, que el plazo de exposición pública finaliza en fecha 22 de abril de 2021, y que la Comisión está prevista su convocatoria para el día 21 de abril, y dado que el Pleno ordinario del mes, está previsto celebrar el día 27 de abril, es decir, una vez finalizado totalmente dicho plazo de exposición pública, se hace constar, que en el caso de que se presenten más reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto, incluir en la Comisión de Hacienda las presentadas desde el día de la fecha hasta su celebración, y en su caso, como asunto urgente en el orden del día del Pleno ordinario del mes de abril, la resolución de las presentadas no dictaminadas.

Atendido y visto el informe de Intervención de fecha 15 de abril de 2021, y de acuerdo con la normativa en vigor, y entre otras, y tal y como señala el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto:

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

El proyecto de presupuesto, BEP y plantilla de personal para 2021 ha sido aprobado inicialmente en Pleno celebrado en fecha 23 de marzo de 2021, tal y como consta en el certificado que forma parte del expediente.

El anuncio de aprobación inicial se publica en el BOP de Valladolid núm 2021/61, de fecha 30 de marzo de 2021, abriéndose un plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde

el día siguiente a esta publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Este plazo se extiende desde el 31 de marzo hasta el 22 de abril de 2021 incluido.

En cuanto a la legitimación, continúa el artículo 170 del mismo texto legal, señalando lo siguiente:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*

En base a lo anterior, se exponen y relacionan las alegaciones presentadas:

Alegación n.º 1, presentada por Ángel Manuel González Casado, en representación de BORCIADERO S.L., con n.º de registro de entrada: 2021-E-RE-728 de fecha 31 de marzo de 2021.

— Resumen del contenido de la alegación: *“En los presupuestos de 2021 aprobados inicialmente, no aparece en la partida de inversiones ningún epígrafe para arreglar los caminos rurales.”.*

—Propuesta en armonía con el Informe de Intervención: Procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos: no estar fundada en ninguno de los motivos que legitiman a su presentación en los términos del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sin entrar a analizar la legitimación activa en cuanto a la condición de interesado del reclamante.

Alegación n.º 2, presentada por D. Maximiano Sanjosé Rodríguez, con n.º de registro de entrada: 2021-E-RE-777 de fecha 9 de abril de 2021.

— Resumen del contenido de la alegación:



“Como propietario de parcela incluida en el término municipal de Zaratán, que tiene acceso a través del camino de la raya a Villanubla, en tiempo y forma - En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintitrés de marzo de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, que se publica en el BOP de la Provincia de Valladolid de fecha 30/04/2021. - Accediendo al camino de la Raya con Villanubla desde la carretera de León, N-601, se comprueba que esta vía se encuentra en un estado de conservación muy deficiente, con baches que hacen muy complicado el tránsito de vehículos por el mencionado camino - Del examen de la documentación que se encuentra en exposición pública y de la información verbal que se me facilita, se concluye que no existe consignación presupuestaria suficiente para la reparación y mantenimiento del camino de la Raya a Villanubla”.

— Propuesta en armonía con el Informe de Intervención: Procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos: no estar fundada en ninguno de los motivos que legitiman a su presentación en los términos del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sin entrar a analizar la legitimación activa en cuanto a la condición de interesado del reclamante, que si bien de ser cierto que es propietario, sí lo sería.

En consecuencia, se concluye que procede desestimar las reclamaciones presentadas por no estar éstas sustentadas en ninguno de los motivos que legitiman a su presentación en los términos del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que no estaríamos en el supuesto de “omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”, sino más bien ante cuestiones de oportunidad.

No obstante, es de reseñar, que en el presupuesto de cada año se destina cierta cantidad a la conservación y mantenimiento de los viarios, al ser competencia municipal. Pero el Ayuntamiento prioriza el destino anual de los mismos, a la hora de su ejecución.

Ahora bien, el hecho de que sea útil y urgente el gasto, no implica necesariamente que sea imprescindible, pues el Ayuntamiento debe priorizar el destino de sus recursos económicos, y si hay otras necesidades más perentorias, estaría plenamente justificada la negativa a financiar estos arreglos.

A mayor abundamiento se trata de un camino, que en la parte que se reclama, afecta a dos Términos municipales (en este caso, con Villanubla), y que, en su caso, habría de actuar conjuntamente.

Visto que no se han recibido en Registro General de este Ayuntamiento, ninguna reclamación o alegación a los presupuestos, con posterioridad a 22 de abril, y hasta el día de la fecha

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, tanto por la Sociedad, BORCIADERO S.L., como por D. Maximiano Sanjosé Rodríguez, en todos sus términos, por los motivos expresados.

SEGUNDO.-Aprobar definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2021, Bases de ejecución y plantilla de Personal

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a los alegantes citados, con los recursos correspondientes.

DELIBERACIÓN: Por el Sr. Alcalde se justifica la misma. Se aclara que no se han presentado más alegaciones al presupuesto, desde 22 de abril del 2021.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 8 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 1 VOX y 1 concejal no adscrito d. Antonio Fraile), 4 abstenciones (2 PSOE, 1 AIZ y 1 ZTLP) y 0 votos en contra de los doce Concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL. EXPTE 393/2021.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de abril de 2021, por mayoría absoluta de 6 votos a favor, (2 PP, 1 Cs, y 3 concejales no adscritos), 2 abstenciones (1 PSOE, y 1 AIZ), y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2021, referente al expediente de nombramiento personal eventual, del siguiente tenor literal:

Conforme al Informe propuesta de la Secretaría, del día de la fecha, del que son sus Antecedentes:

PRIMERO. En el Presupuesto General de 2021, en la Plantilla de Personal se ha dotado e incluido un puesto de personal eventual, como personal de confianza y asesoramiento especial, código EV01 Asesor Confianza Especial: Coordinador de Protección Civil, con una dotación económica de 15.400 €, y SS a cargo de la empresa de 5.012,70 €.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.i), 89, 90, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 41.14 y 50.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Por esta Alcaldía-Presidencia se ha considerado que los puestos de trabajo reservados a personal eventual, que actualmente figuran en la Plantilla y/o Relación de Puestos de



Trabajo, no se adecuan a las necesidades de la actual Corporación Municipal, y por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, al comienzo del mandato, determinará el número de puestos reservados al personal eventual.

En otro caso, cualquier modificación solo se podrá hacer con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales y la correspondiente modificación de la Plantilla de Personal (y en su caso, Relación de Puestos de Trabajo, que, al no ser puestos estructurales, NO es preceptivo, conforme a los criterios del Redactor del documento de la aprobación inicial de la RPT, definitivamente aprobada, y vigente al día de la fecha, y ello, dado que dicho acuerdo fue expuesto al público durante el período preceptivo, y no habiéndose presentado alegaciones, se entiende aprobado definitivamente, conforme a la Diligencia que obra en el expediente.

Dicha modificación ha consistido en la creación y/o transformación de las plazas, reservadas a personal eventual, que considere oportunas, con especificación de sus características, retribuciones que se les asignen, así como el régimen de dedicación del puesto.

Para ello, ha sido necesario modificar la Plantilla, a través del Presupuesto General, así como la consignación de las correspondientes partidas presupuestarias, cuya competencia en ambos casos corresponde al Pleno de la Corporación.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

(...)

b).- Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.

QUINTO. El Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que **es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.**

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTO. El personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

Las funciones a título ejemplificativo figuran detalladas en la Providencia de la Alcaldía del día de la fecha, sin perjuicio de que se recojan en el texto del acuerdo.

SÉPTIMO. El nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.

OCTAVO. El nombramiento se notificará al interesado y al Registro de Personal.

Por todo cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dotar e incluir un puesto de personal eventual, como personal de confianza y asesoramiento especial, código EV01 Asesor Confianza Especial: Coordinador de Protección Civil, con una dotación económica de 15.400 €, y SS a cargo de la empresa de 5.012,70 €, con el fin de que por la Alcaldía, por Decreto, se pueda efectuar el nombramiento correspondiente, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Técnico Coordinador de Protección Civil, con las siguientes funciones específicas:

Las funciones a desempeñar por el Coordinador de Protección Civil, a título ejemplificativo, a jornada completa, y con total disponibilidad, son las siguientes:

- Entrega y reparto de material y programas a domicilio: buzoneo.
- Gestión de las alarmas de todos los edificios.
- Comprobación diaria del alarmado.
- Atención telefónica y de urgencias las 24 horas del día.
- Colaborar y acudir a incidencias posibles que se produzcan en el término municipal.
- Colaborar en la gestión, custodia y reparto de material municipal.
- Colaborar en la gestión de incidencias telefónicas y de internet.
- Reunión constante con técnicos para la elaboración de planes de autoprotección para eventos. Participación en la elaboración de protocolos.



- Participación y comunicación de avisos sobre cortes de tráfico: preparación de carteles y colocación.
- Apertura y cierre de edificios municipales para eventos fuera del horario del personal laboral.
- Colaboración en decoración y preparación de eventos, como la colocación de sillas, vallados, etc.
- Recogida de entradas de eventos municipales.
- Lectura de chips y custodia de perros.
- Atención del Grupo social las 24 horas.
- Participar en el recibimiento de empresas de montaje de eventos.
- Participación en la limpieza viaria en accidentes del municipio.
- Control de las averías eléctricas y colaboración con Iberdrola.
- Apoyo al personal de servicios e instalaciones.
- Acompañamiento de los vigilantes de seguridad durante los eventos municipales.
- Participación en la recogida y custodia de objetos perdidos.
- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas o resulten necesarias por razones de servicio, a juicio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Se ha de notificar el nombramiento al interesado para que, en el término asignado, tome posesión del cargo.

CUARTO. Se ha de hacer público el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre

DELIBERACIÓN: Por el Sr. Alcalde se justifica la misma.

D. Félix Rodríguez (ZTLP) quiere intervenir. Quiere decir que le gustaría matizar sus palabras de la anterior sesión, dado que veo que Alejandro (Protección Civil) sí que ha accedido al Acta.

D^a. Nuria Nuñez, pregunta a la Alcaldía cual serán las funciones que realizará entonces Protección Civil.

El Sr. Alcalde contesta que la asociación sólo funciona el fin de semana; con el personal eventual, se harán a diario.

Interviene de nuevo D. Félix Rodríguez, “¿Me puede decir qué vehículo va a utilizar? Alejandro, no tiene carnet de conducir. (Se abre un debate de si, por ejemplo, podrá buzonear y realizar otras tareas). Sigue el concejal de ZTLP indicando que, si utiliza el material de la Asociación, pone en riesgo a la misma, y que le puedan quitar “La licencia de Asociación de Protección Civil”. He llamado tanto a Protección civil de Castilla y León, desde dónde se me aconseja que impulsemos una Agrupación de Protección Civil. He hablado con compañeros de Protección Civil de otros municipios así como con excompañeros de Protección Civil Zaratán, y las indicaciones que me dan no resultan favorables a Alejandro.

“Yo he pedido que asistiera Alejandro a este Pleno”.

El Alcalde contesta, que dada la rigurosidad de las medidas anti – covid, los Plenos, se celebrarán a puerta cerrada salvo contadísimas excepciones.

Sigue el Concejal, D. Félix Rodríguez interesándose por la titulación que se requerirá al personal Eventual.

D. Roberto Migallón, le contesta que *“Dada la naturaleza el puesto,- no se trata de un puesto técnico – es un puesto de confianza, y va a realizar lo que ya ha venido realizando, no cree necesario la exigencia de titulaciones.”* No obstante, D^a. Esther Peláez, informa a los presentes que tiene su curriculum. No obstante, son datos personales que no se pueden facilitar. D. Adrián Martín informa que él no ha accedido a dicho currículum

D. Félix Rodríguez, ante la negativa a facilitar el curriculum y la observación de D. Adrián sigue insistiendo en que no le parece correcto contratar a una persona sin saber su titulación, etc.

D^a. Nuria Núñez, interviene para preguntar si las funciones referidas a elaboración de protocolos se va a extender a partir del 9 de mayo.

Contesta el Alcalde, informando que *“Sí, naturalmente, el coronavirus no va a desaparecer el 9 de mayo”.*

Recuerda el Alcalde a los asistentes, que en este momento, lo que se discute es la dotación e inclusión de un puesto de personal eventual, como personal de confianza y asesoramiento especial, código EV01 Asesor Confianza Especial: Coordinador de Protección Civil, con una dotación económica, así como las funciones que se adscribirán a dicho puesto. El nombramiento, de la persona concreta, se hará por Decreto de Alcaldía. Les comunica que les ha citado para hablar previamente sobre el tema.

En este momento, D. Adrián Martín (PP) indica a d. Félix que les ha enviado un e-mail, al correo corporativo – *zaratan.es-* al que no habéis contestado, a lo que D. Félix le responde que *“ese correo no lo he utilizado nunca, dado que me da bastantes problemas. No obstante, en el Ayuntamiento, tienen mi correo asociado para que me envíen lo que consideren oportuno.”*

Nuria Núñez (PSOE) informa, como aludida, que ella sí ha usado el correo corporativo, pero *“el Sr. Cordovilla, no lo ha usado en su vida”*, por lo que ruego no nos señale únicamente a nosotros. (Se produce una discusión sobre el uso / no uso de medios de los que disponen los concejales para realizar sus tareas)

El Alcalde llama al orden a todos los concejales, sugiriendo que si existe algún problema de tipo informático, que se pongan en contacto con él mismo y que hará lo posible por solucionarlo.

D. Félix Rodríguez, expone que si otras veces, se ha hablado directamente con el Alcalde, *¿por qué en este caso no me los has dicho por teléfono?* A lo que el Alcalde contesta, que, una vez enviado el correo y que éste no fue contestado, entendió que no tenía interés en discutir sobre el asunto. No obstante, indicar que el correo es un instrumento del Ayuntamiento para los concejales.

Nuria Núñez, interpela a la Alcaldía, sobre la función de Recogida de entradas para eventos, indicando que también el conserje del Centro Azarbe, puede realizar esta función, y que se dispone de una bolsa de horas.

D. Roberto Migallón, llegados a este punto indica a todos los concejales que para todas estas pequeñas cuestiones, están las Comisiones.

Otra cuestión, añade, D^a. Nuria, es que en redes sociales indicas *que va a ser un personal de confianza para el pueblo, no para los políticos.* El Alcalde, asiente, indica que así es.



D. Félix Rodríguez (ZTLP) manifiesta que *“yo siempre he manifestado mi disconformidad con el personal de confianza. No lo apoyo ahora, pero tampoco lo apoye antes. Dado que Uds. dicen que es personal para el pueblo, si saliera algo... como un mal uso de material de Protección Civil o similares, ¿le retirarías la confianza? O si el pueblo estuviera en desacuerdo, por este mal uso u otras acciones indebidas, ¿Le retirarías la confianza?”*

D. Adrián Martín, señala que en todo caso, si se le imputa alguna cosa, deberá ser un Juez el que decida.

D. Antonio Fraile, interviene, para solicitar que el Alcalde ordene el debate. Solicita que cada grupo, cada portavoz, haga una intervención ordenada. El Alcalde le da la razón. (Se debate si en el Pleno, se pregunta o se propone)

D^a. Cristina Aguilar, interviene y pregunta por la opción más rentable para el Ayuntamiento, si personal eventual o contratar un servicio externo, a lo que Roberto Migallón contesta que es más eficiente el tener este personal eventual.

D. Félix Rodríguez, insiste en que para tener unos servicios adecuados, habrá que pagarlos. *No se puede tener al personal explotado, porque no sé qué dirían los sindicatos. Este Ayuntamiento quiere tenerlo todo, sin pagarlo. Por mi parte, voy a proponer la impulsión para creación de Agrupación de Protección civil que dependa del Ayuntamiento.*

Esther Peláez (PP) contesta al Concejal de ZTLP que la oportunidad de la elección se verá con el tiempo. Con respecto al tema de sindicatos, decir que la jornada laboral del personal eventual no es de 24 horas al día, sino que deberá estar disponible esas 24 h.

D. Antonio Fraile, realiza la siguiente intervención que se recoge literalmente al facilitarse por escrito:

“Nosotros vamos a votar a favor de este nombramiento de este cargo de confianza de Coordinador de Protección Civil.

*En primer lugar, **el nombramiento entendemos que es legal y procedente:***

A tenor del art. 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Y a tal efecto hemos aprobado en la Plantilla de Personal del Presupuesto de 2021, al igual que también lo había propuesto el anterior Grupo de Gobierno censurado, la inclusión de este puesto de personal eventual con una retribución mensual de 1.100 euros mensuales.

Por tanto, creado este puesto de confianza en la Plantilla de Personal, en abstracto y por tanto sin nombre concreto, será la Alcaldía en un momento posterior quién en exclusiva procederá a su nombramiento y a su cese libremente cuando así lo considere oportuno.

Por otra parte, también consideramos que políticamente es oportuna la creación de este puesto de Coordinador de Protección Civil por ese equilibrio que va a tener entre unas contenidas retribuciones, de 1.100 euros mensuales, y las importantes funciones que va a desempeñar en

nuestro Municipio en materia de Protección Civil como se detallan en la propuesta de la Alcaldía.”

D. Félix Rodríguez indica que *“me he metido en política, sin saber muchas cosas, y aprendo de todos vosotros, pero hay cosas que tengo muy claras.”*

Vidal Polentinos, interviene para decir que en parte está de acuerdo con D. Antonio Fraile y en otra parte no. *“Voy a votar en contra. Creo que este puesto lo tiene que tener una persona con titulación, y que debería salir a concurso. También soy de la opinión de promover la creación de una Agrupación de Protección Civil”*

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 8 votos a favor (4 PP, 2 Cs, y 2 concejales no adscritos – D. Antonio Fraile y D^a. Cristina Aguilar), y 4 votos en contra (2 PSOE, 1 AIZ y 1 ZTLP) de los doce Concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN N° 1 SOBRE USO Y TRAMITACIÓN DEL CONTRATO MENOR. EXPTE 1354/2018.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de abril de 2021, por mayoría absoluta de 6 votos a favor, (2 PP, 1 Cs, y 3 concejales no adscritos), 2 abstenciones (1 PSOE, y 1 AIZ), y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2021, referente al expediente SOBRE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN. EXPTE. 1354/2018, del siguiente tenor literal:

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de 30 de octubre de 2018, aprobó por unanimidad de los miembros corporativos, la INSTRUCCIÓN N° 1-2018, SOBRE TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES.

El día 9 de marzo de 2018 se produjo la entrada de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Como consecuencia de lo anterior se introdujeron importantes novedades en cuanto a la tramitación de los contratos menores, que cambian el procedimiento que se venía llevando a cabo en la Corporación, y por ello, por la presente Instrucción se pretendió dar cumplimiento a los principios contenidos en el artículo 1 de la LCSP, así como un mejor control del gasto público y una asignación de los recursos de los que dispone la Corporación de forma más eficaz, eficiente y económica.

Atendido y visto que dicha Instrucción ha venido a facilitar y ayudar la gestión en la contratación de los contratos menores.



No obstante, por razones de operatividad, eficacia y eficiencia, se estima adaptar la misma a las necesidades reales.

En este sentido, se ha observado que en algunos contratos menores la cifra impuesta en el artículo 3 de 600 € (IVA incluido), se ha quedado baja, principalmente en estos últimos días con la adquisición de cierto material para el cumplimiento de las medidas del COVID 19, y que exigen una mayor celeridad en su adquisición.

No obstante, se ha estimado incluir, que” En aquellas contrataciones que afecten al Capítulo 6 de gastos (inversiones reales), se procederá a tramitar expediente de contratación independientemente de la cuantía de la contratación”.

Por otra parte, se ha actualizado la misma, con el fin de adaptar el texto a la normativa contractual actual.

Existe una comparativa del texto anterior, y del texto actual que se propone.

Por todo ello, se propone, entre otros, la Modificación del apartado primero del Art. 3 de la citada Instrucción que dice:

ARTÍCULO 3.- SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

Dice actualmente:

En todos los contratos menores que se tramiten en el Ayuntamiento por un importe superior a 600,00.-€ (IVA incluido) será necesario en todo caso que en el expediente de contratación consten los siguientes documentos: (...)

Debe decir:

En todos los contratos menores que se tramiten en el Ayuntamiento por un importe superior a 1.500,00.-€ (IVA incluido) será necesario en todo caso que en el expediente de contratación consten los siguientes documentos: (...)

DELIBERACIÓN: Por el Sr. Alcalde se justifica la misma.

Toma la palabra D. Vidal Polentinos Sánchez, indicando el sentido de su voto. *Voy a votar en contra. Se propuesto en la pandemia esta subida y vosotros – aludiendo a PP- os habéis opuesto y ahora queréis subirlo* (Se produce discusión sobre si la propuesta se trajo al Pleno o se quedó en Comisión)

Antonio Fraile realiza la siguiente intervención que se recoge literalmente, al facilitarse por escrito:

Esta Instrucción del contrato menor, aprobada por unanimidad en el Pleno de 30 de octubre de 2018, se pretende modificar desde hace casi un año atrás. Se anunció en la Comisión de Hacienda para llevarla al Pleno de 30 de Junio de 2020, tal y como figura en la propuesta de la anterior Alcaldesa Sra. Fernández de fecha 26 de junio de 2020 y que luego no se presentó, a buen seguro por la pérdida de ese Grupo de Gobierno de la mayoría en el Pleno.

Teniendo en cuenta que este procedimiento de los contratos menores debe ser excepcional y motivado y sólo utilizar para atender necesidades puntuales y esporádicas no permanentes que sean preciso cubrir de manera urgente, después de casi tres años de vigencia de esta Instrucción se comprueba que la mayoría de los gastos del Ayuntamiento sigue estando en los contratos menores.

Cada factura es un contrato menor y al final del año son muchos los contratos menores que tiene este Ayuntamiento, como se comprueba en los listados de facturas que se publican en la web municipal.

Hay que decir que en la Instrucción, a nuestro juicio, se siguen manteniendo los mecanismos de control, de transparencia y buen gobierno con el fin de que los ciudadanos conozcan en qué se gastan sus impuestos siempre de forma adecuada y ajustada a los precios de mercado y no se cambia la obligación de acompañar 3 ofertas en todos los contratos menores de un valor estimado superior a 3.000 euros (IVA excluido) en el caso de servicios y suministros y 10.000 euros (IVA excluido) en el caso de obras.

Lo único que se cambia por razones de operatividad y para agilizar la contratación es elevar la cuantía de 600 euros a 1.500 euros, reduciendo la documentación exigida a la presentación de la factura y la aprobación del gasto para los contratos menores inferiores a 1.500 euros.

Adrián Martín (PP) se muestra de acuerdo con lo expuesto por el concejal D. Antonio Fraile. Otra cuestión a destacar es que los contratos relativos al Capítulo VI Inversiones, necesitan de un expediente, sea cuál sea su importe. Se trata fundamentalmente de “aligerar” el trabajo administrativo, ya que cualquier vecino puede ver las facturas en el portal de transparencia dentro de la página web del Ayuntamiento.

D. José Luis Rubio (Cs) indica también el sentido de su voto, asegurando que es una modificación que agilizará los trámites administrativos.

D^a. Cristina Aguilar, se muestra a favor de la modificación dado que va encaminada a agilizar trámites para gastos necesarios y urgentes.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 8 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 2 Concejales no adscritos – Antonio Fraile y Cristina Aguilar) y 4 votos en contra (2 PSOE, 1 AIZ y 1 ZTLP) de los doce Concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

SEXTO.- SUBVENCIONES DIRECTAS: FOMENTO AL CONSUMO LOCAL. EXPTE 554/2021.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de abril de 2021, por mayoría absoluta de 6 votos a favor, (2 PP, 1 Cs, y 3 concejales no adscritos), 2



abstenciones (1 PSOE, y 1 AIZ), y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2021, referente al expediente SOBRE AYUDAS DE FOMENTO AL CONSUMO LOCAL, del siguiente tenor literal:

Vista la Memoria del Órgano Gestor relativa a concesión de ayudas a vecinos de este término municipal con las siguientes características básicas:

Nombre entidad	Importe
Vecinos mayores de edad, con empadronamiento a fecha de publicación de bases y al menos 1 año de empadronamiento anterior a esta fecha.	10 euros por vecino, que cumpla dichas circunstancias.
Finalidad última, empresarios que desarrollen actividad en Zaratán.	No se limita importe.

Vistas las Bases Regulatoras DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS VECINOS DE ZARATÁN, DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR LA COVID-19, FOMENTANDO EL CONSUMO LOCAL COMO MEDIDA DE PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FIJACIÓN DE LA POBLACIÓN.

“Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Con la habilitación normativa anterior, y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar el aumento de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus (COVID-19), el Ayuntamiento de Zaratán, ante tal situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico y social, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido empresarial y a los vecinos de la localidad que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida pone en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas microempresas y autónomos liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere el brote de COVID-19, así como un estímulo al consumo facilitando una prestación extraordinaria a vecinos del municipio para que adquirieran bienes y servicios en comercios locales.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, y anexos asegurando en todo momento el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Artículo 1.-Objeto y finalidad.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se fundamentan en la situación social y económica excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas, no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

La finalidad de esta línea es reactivar la economía del municipio mediante la estimulación al consumo en comercios y establecimientos locales, basada en una prestación otorgada a los vecinos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, para que sea invertida en negocios del municipio de Zaratán para la adquisición de productos, bienes de consumo o servicios. Además, con ello se pretende también, fijar población en nuestro municipio.

Dicha prestación consistirá en poner a disposición un bono a través de una aplicación informática valorado en 10,00 € a cada persona física que cumpla los mencionados requisitos, cuantía que se considera como ayuda no reintegrable, hasta el límite de crédito de la partida presupuestaria 430.480.01 del presupuesto vigente.

Artículo 2.-Régimen jurídico.

1.-Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

Las bases de ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Zaratán.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuanta otra normativa le fuera de aplicación.



Artículo 3.-Régimen de compatibilidad. Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4.-Crédito presupuestario. La cuantía presupuestaria destinada a las ayudas reguladas en las presentes bases tiene una consignación presupuestaria de 20.000,00 € en la partida 430.480.01 del presupuesto vigente del Ayuntamiento para el año 2021.

La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

El Ayuntamiento de Zaratán se reserva el derecho a realizar, a través de los Servicios Técnicos Municipales competentes, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas, antes, durante y después de la instrucción del procedimiento, con la finalidad de garantizar el objeto y correcto cumplimiento de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5.-Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones generales:

Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden.

La adquisición de bienes y servicios por parte de los sujetos beneficiarios utilizando el correspondiente bono implica automáticamente conocer, aceptar y cumplir íntegramente las presentes bases.

El uso por parte del beneficiario del “bono informático”, presupone el consentimiento al uso de los datos personales estrictamente necesarios para la realización de la gestión encomendada. El acceso al bono informático como beneficiario, comprende la declaración responsable de no existencia de deudas en periodo ejecutivo, con esta administración, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios deberán, en el momento del uso del “Bono Informático” hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a esta Hacienda Local.

Artículo 6.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión y, en especial:

La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 7.-Personas beneficiarias.

Tendrá la consideración de beneficiaria toda aquella persona física que, esté al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, mayor de edad y empadronada en el municipio de Zaratán en el momento de publicación de las presentes bases en el B.O.P. de Valladolid, con antigüedad mínima de un año.

Artículo 8.-Conceptos subvencionables.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la adquisición de bienes y servicios por parte de las personas beneficiarias de la ayuda en comercios y establecimientos, siempre y cuando el gasto se realice en los establecimientos adheridos al plan de ayuda a vecinos recogido en estas bases y en los términos establecidos para ello y que se realicen desde el momento de concesión de la ayuda y hasta la fecha indicada en la posterior Convocatoria que se apruebe o hasta que se agote el crédito presupuestario.

Artículo 9.-Resolución y concesión de las ayudas.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en estas bases, para ser beneficiario de las ayudas, por parte de los servicios técnicos municipales, se elaborará y trasladará propuesta a la Junta de Gobierno para su resolución.

La resolución motivada se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <http://zaratan.sedelectronica.es>

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.

Artículo 10.-Procedimiento de gestión de la ayuda.

1.-El Ayuntamiento pondrá a disposición de los comercios adheridos al plan de ayudas, una aplicación informática gratuita, a través de la cual podrán conocer el saldo disponible del bono otorgado a cada vecino receptor de la ayuda y realizar la venta con cargo a ese crédito disponible con la simple presentación por parte del comprador del original de su Documento Nacional de Identidad en vigor y la firma por parte de este, del tique de venta que emitirá el respectivo comercio.

2.-Cada persona tendrá a su disposición en la aplicación facilitada un bono con un saldo equivalente a la ayuda concedida con el que podrá adquirir productos y servicios en los comercios y entidades adheridas hasta agotar el saldo de dicho bono. En caso de que dicha adquisición sea menor ha dicho saldo no podrá



devolverse el saldo restante en dinero en efectivo sino que se minorará para una próxima adquisición, en su caso.

3.-La adquisición de productos y servicios sólo podrá realizarse en los comercios adheridos a esta línea de ayuda y en ningún caso el importe del bono, podrá ser canjeado por dinero en efectivo.

4.-El establecimiento comprobará, con carácter previo a realizar la venta, a través de la aplicación, que el vecino dispone en su bono de saldo suficiente para atender el pago, y procederá de forma inmediata a registrar la operación en dicha aplicación para que se reduzca el saldo disponible por el importe de venta.

5.-El período disponible para la adquisición de productos y servicios por parte de las personas beneficiarias se determinará en la Convocatoria respectiva. A partir de dicha fecha el saldo de los bonos no dispuesto quedará a disposición del Ayuntamiento de Zarátan.

6.-Con una periodicidad que nunca será superior al mes natural, el Ayuntamiento procederá a realizar el abono de los importes facturados por los distintos establecimientos y registrados en la aplicación derivados del canje de los bonos realizado por los beneficiarios de los mismos, siempre que dichos registros se hayan realizado existiendo crédito disponible suficiente para atender la venta y previa justificación documental por parte de aquellos. A tal efecto, el Ayuntamiento comunicará a los comercios adheridos las instrucciones oportunas.

Artículo 11.-Adhesión de comercios.

1.-Podrán adherirse a esta línea de ayuda:

Todos los autónomos, comercios, establecimientos y negocios que desempeñen su actividad y tengan su domicilio fiscal en el municipio de Zarátan. Se justificará con la aportación de la Declaración Censal – Modelo 036 y 037 de la Agencia Tributaria.

Aquellos que, pese a no tener su domicilio fiscal en Zarátan, realicen su actividad de forma permanente y con establecimiento abierto en el municipio de Zarátan.

2.-No podrán adherirse a esta línea de ayuda aquellos en los que concurra alguno de estos supuestos:

a). Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas ni por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b). Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c). Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d). Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015,

de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e). No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f). Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g). No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h). Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i). Contar con más de 10 trabajadores.

3.-El plazo de presentación de solicitud de adhesión se indicará en la correspondiente convocatoria.

4.-La adhesión deberá solicitarse en el modelo establecido en el Anexo I, el cual estará igualmente disponible en la web municipal, así como en la sede electrónica para su presentación telemática, debiendo acompañar certificado de titularidad bancaria.

5.-Se publicará en el tablón de edictos municipal, así como en la web www.zaratan.es la relación de comercios adheridos. La relación se publicará de forma simultánea a la resolución de concesión de las ayudas.

DELIBERACIÓN: Por el Sr. Alcalde se justifica la misma.

El Sr. Vidal Polentinos Sánchez, muestra dudas sobre la documentación que se le ha entregado. Se aclara por el Alcalde. Dice que *“No lo ve claro; no ve si se trata de una subvención individual o para familias”*.

D. Félix Rodríguez expresa dudas sobre si el bono solo podrá hacerse a través de la aplicación. Quiere saber con quién se contrata la aplicación, quién autoriza que datos van disponer. Me preocupa donde van a estar alojados todos estos datos, y quienes puedan acceder a ellos etc.

Por el concejal de PP Adrián Martín se contesta a las preguntas planteadas:

(A D. Vidal Polentinos) Se trata de una subvención que se dará a cada persona física que cumpla con los requisitos que se indican. En cuanto a la aplicación, hemos tomado como referencia Peñafiel y algunos municipios de Madrid, en los que este tipo de ayudas ha funcionado bastante bien. El ciudadano solo tiene que ir con su DNI al establecimiento adherido. No obliga al ciudadano a descargarse aplicación alguna. En cuanto a los datos que manejarán la empresa encargada de realizar la aplicación, ésta no tendrá datos personales de nadie, no obstante. El contrato de servicio de esta aplicación, no está adjudicado en este momento.

D. Félix Rodríguez expone el que será el sentido de su voto e informa que va a votar en contra. *Creo que es mejor ver que empresas han tenido perdidas y ayudar a esas empresas.* D. Félix



Rodríguez, piensa que la ayuda al comercio local no debe hacerse a través del ciudadano *Yo lo haría dando más dinero a quien esté en situación más difícil.*

D. Vidal Polentinos piensa de igual forma, expone el ejemplo de una familia, como la suya con dos hijos mayores de edad, le corresponderían al núcleo familiar, 40 euros, mientras que a una madre soltera con dos hijos menores, le corresponderían únicamente 10 euros.

D^a. Esther Peláez (PP) explica que hay oras líneas de ayudas, ... *luego lo vereis. Va dirigido a fomentar el consumo local. A cuanta más gente llegue este bono – subvención, será más probable que más gente, vuelva a consumir (una vez agotado el bono) en los comercios locales..* Indica que este tipo de bonos, también han funcionado muy bien en Valladolid.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 8 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 1 VOX y 2 concejales no adscritos- D. Antonio Fraile y D^a. Cristina Aguilar) y 4 abstenciones (2 PSOE, 1 AIZ y 1 ZTLP) y 0 votos en contra, de los doce Concejales asistentes, de los trece que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

SÉPTIMO.- SUBVENCIONES DIRECTAS: A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS CON MENOS DE 20 TRABAJADORES, POR REDUCCIÓN DE FACTURACIÓN. EXPTE 556/2021.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de abril de 2021, por mayoría absoluta de 6 votos a favor, (2 PP, 1 Cs, y 3 concejales no adscritos), 2 abstenciones (1 PSOE, y 1 AIZ), y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2021, referente al expediente SOBRE POR REDUCCIÓN DE FACTURACIÓN, del siguiente tenor literal:

Vista la Memoria del Órgano Gestor relativa a concesión de ayudas a vecinos de este término municipal con las siguientes características básicas:

Nombre entidad	Importe
Trabajadores autónomos y pequeñas empresas con menos de 20 trabajadores, por suspensión de actividades obligadas por Decreto Estado de Alarma o que hayan reducido su volumen de facturación en un 60% sin establecimiento permanente.	Máximo 250 euros.
Trabajadores autónomos y pequeñas empresas con menos de 20 trabajadores, que hayan tenido que suspender la apertura al público de locales por imposición del Decreto que regula Estado de alarma, con establecimiento permanente.	Máximo 1000 euros, dependiendo del número de trabajadores por cuenta ajena o autónomos societarios en la empresa a fecha de 14 de marzo del 2020.

Vistas las Bases Reguladoras **DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE HASTA 20 TRABAJADORES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ZARATÁN PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.**

A. OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19. Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Zaratán, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.

B. FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario total máximo para la subvención figura consignado en la aplicación presupuestaria: "Otras Subvenciones a empresas privadas-Covid" en la partida 231.479 del presupuesto vigente del Ayuntamiento para el año 2021. El importe global máximo será establecido en su correspondiente convocatoria.

C. PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1) Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica en el municipio de Zaratán y que acrediten los siguientes requisitos:

a) Personas físicas autónomas y asimilados, así como las entidades sin personalidad jurídica y las personas jurídicas, de hasta veinte trabajadores, que ejerzan su actividad económica en el municipio y tengan su centro de trabajo en el término municipal de Zaratán desde antes del 14 de marzo de 2020 e igualmente se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud. A los efectos de esta subvención sólo se considerarán acreditados los anteriores extremos mediante su constatación en el Certificado de



situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT. La justificación documental se hará mediante la presentación de Declaración Censal Modelo 036 y 037 de la Agencia Tributaria. Declaración responsable indicativa de que, en la fecha de la solicitud de subvención, siguen de alta en IAE.

b) Haberse visto afectados en su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, en cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local emitida contra la propagación del Covid-19, bien por haber tenido que suspender la apertura al público de locales y establecimientos o, en el caso de beneficiarias sin establecimiento permanente, por la suspensión de actividades según recoge el RD 463/2020, y actualizaciones posteriores, o bien haber tenido una reducción en su volumen de facturación de la actividad económica de al menos un 60% en el año 2020, en relación a la media de volumen de ingresos de la actividad económica del año 2019. Cuando el alta de actividad económica se haya producido con posterioridad al 1 de enero de 2020, la media se realizará respecto al periodo de actividad dado de alta. Deberá justificarse con el modelo 390 – declaración de IVA- o bien justificado con los medios que estimen procedentes, estando esta Administración facultada para el requerimiento de cualquier aclaración o documentación que sea necesaria.

c) Que concurren en ellas las circunstancias previstas en las Bases Regulatorias y en la Convocatoria.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con las relativas de la Tesorería de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional y con el Ayuntamiento de Zaratán previamente a la Resolución de concesión de las subvenciones. No será necesaria la aportación de estos certificados acreditativos si el solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento para obtener los mismos en los términos previstos en el apartado correspondiente de la convocatoria.

e) En el caso de que la solicitante sea una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que le correspondan y en los que debe constar expresamente el porcentaje de participación en aquella de cada uno/a de los miembros que la componen. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes, sociedad civil o la entidad económica sin personalidad jurídica no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la Resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

f) En el caso de autónomos/as, estar afiliados/as y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

g) El resto de los/as solicitantes, estar legalmente constituidos e inscritos en los Registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

2) No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria:

a) Quedan excluidas las Administraciones públicas, sus Organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las Asociaciones, Fundaciones y, en general, todo tipo de entidades sin ánimo de lucro.

b) Aquellas entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS, entre otras, el no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Quedan excluidas las empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos.

d) Las empresas participadas por otra empresa solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

3) Obligaciones de las beneficiarias:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Lo que en este caso se concreta en: mantener la actividad económica durante al menos seis meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención. Aportarán compromiso firmando de mantener la actividad económica durante el plazo indicado.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Zaratán, bien aportando certificados, o autorizando expresamente a su comprobación por esta Administración Municipal.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Efectuar de forma inmediata, mediante instancia registrada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Zaratán, la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la beneficiaria.

g) Comunicar conjuntamente con la solicitud, registrada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Zaratán, declaración de obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para el objeto y finalidad regulados en esta Convocatoria.



h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.

D) CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las cuantías establecidas para las ayudas no podrán superar el crédito presupuestario de la partida correspondiente del presupuesto vigente, procediéndose en su caso, al prorrateo correspondiente:

a) Trabajadores/as autónomos/as, entidades sin personalidad y personas jurídicas, sin establecimiento permanente. MÁXIMO 250 EUROS.

b) Trabajadores/as autónomos/as, entidades sin personalidad y personas jurídicas, sin trabajadores/as por cuenta ajena y con establecimiento o local abierto al público. MÁXIMO 500 EUROS.

c) Autónomos/as, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con hasta 5 trabajadores/as, bien por cuenta ajena o como autónomo/as socios o colaboradores/as, con establecimiento o local abierto al público. MÁXIMO 750 EUROS.

d) Autónomos/as, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con entre 6 y 20 trabajadores/as, bien por cuenta ajena o como autónomos/as socios o colaboradores/as, con establecimiento o local abierto al público. MÁXIMO 1000 EUROS.

E) PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión mediante el régimen de concesión directa estableciéndose una concurrencia no competitiva de acuerdo con lo contemplado en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los/las solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible, se prorrateará la cantidad que corresponda a cada solicitante, que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

F) INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante Convocatoria, publicándose en la BNDS así como un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El texto completo de la Convocatoria será publicado asimismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Concejal de Hacienda, Empleo y Desarrollo Económico.

G) SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de la subvención se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud junto con toda la documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la misma y de las Bases que la regulan.

H) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo normalizado (Anexo I) y presentación de instancia general (sede electrónica municipal).

Conforme dispone el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán de uso obligatorio por los interesados.

En el caso de no haber autorizado expresamente al Ayuntamiento en el Anexo I a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaratán, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, deberá presentar de forma telemática y junto con la solicitud, dichos certificados expedidos por los órganos correspondientes y de fecha de expedición no superior a un mes desde la de presentación.

Las solicitudes de los interesados acompañarán:

- Los documentos e informaciones determinados en el Anexo I y aquellos otros que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones exigidos por la Convocatoria.
 - Anexo II (Para casos previstos en el mismo)
 - Declaración Responsable según modelo del Anexo III firmada por el solicitante o su representante legal.
 - En el caso de no haber autorizado expresamente al Ayuntamiento en el Anexo I a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Zaratán, presentará, los correspondientes certificados
 - En el caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica que solicite la subvención tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zaratán, deberá presentar con la solicitud la Resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Subsanación de la documentación.



En el caso de observar alguna deficiencia en la información o documentación aportada, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto de que adolezca la solicitud, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de un listado de las solicitudes a subsanar, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento.

I.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

Conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Zarate a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

I.- RESOLUCIÓN.

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Zarate (<https://zaratan.sedelectronica.es>) y en la página web municipal (www.zaratan.es). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

H) PAGO.

El Ayuntamiento de Zarate procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT,

Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

D) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

J) PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Zaratán podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

K) NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases Generales.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Zaratán.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).



La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

H) TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Zaratán (CIF: P4723200D, Plaza de las Herrerías, 1 – 47610 - Zaratán – Valladolid), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Zaratán.

- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- **Cesión a terceras personas:** Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Zaratán, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaratán (<https://zaratan.sedelectronica.es>)”.

Así como Anexo I, II y II que constan en el expediente.

Visto el informe jurídico incorporado al expediente,

Se propone la adaptación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación Provisional. de bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones a trabajadores autónomos y pequeñas empresas de hasta 20 trabajadores para atenuar el impacto económico del Covid – 19.

SEGUNDO.- Publicar aprobación provisional de las presentes bases en Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de que cualquier interesado pueda hacer reclamaciones o alegaciones contra las presentes. En caso de que no exista alegación o reclamación alguna, dentro del periodo señalado, se entenderá que esta aprobación provisional se eleva a definitiva, debiendo publicarse el texto íntegro de las bases en el B.O.P. de Valladolid.

DELIBERACIÓN: Por el Sr. Alcalde se justifica la misma.

Dº. Adrián Martín (PP) prosigue con la justificación de la misma. Indica que la partida es de 40.000 euros. Somos conscientes que esa cifra no va a solventar la delicada situación por la que atraviesan los empresarios provocada por la crisis del Coronavirus.

Dº. Vidal Polentinos pregunta si la empresa pueda optar a ellas si está en cese o en otro tipo de situaciones.

El Alcalde le reuga, que por favor, se prepare los asuntos.

(Se produce discusión). Vidal Polentinos indicar estar en su derecho a preguntar, y que los Concejales el PP no se ofendan por ello.

El Alcalde, vuelve a insistir en mantener el orden en las Sesiones Plenarias. Todas estas cuestiones se pueden resolver en las Comisiones. La Sesión de Pleno, se alarga de forma extraordinaria, al tener que estar respondiendo a cuestiones menores que deberían estar superadas, y recordemos que deberíamos estar en un lugar “cerrado” el menor tiempo posible.

Vidal Polentinos, asegura que no ha tenido acceso a la documentación. Se refiere a Adrián Martín como “chaval” y se produce un cruce de acusaciones.

Nuria Núñez, (PSOE) justifica el sentido del voto que va a emitir su grupo. *Las bases para ayudas me parecen bien, no obstante, nos vamos abstener al no haber podido participar en su confección.*

Dª. Cristina Aguilar, justifica, también, el sentido de su voto. Votará a favor. *Lo que importa es que las empresas reciban ayudas, aunque no me parece correcto el reparto que se propone, pero soy consciente de las limitaciones de los medios humanos y materiales con los que se cuenta para gestionar este tipo de ayudas.*

El Alcalde le indica que la partida, en principio será de 40.000 euros, por lo que habrá que ajustarse mucho para llegar a todas las empresas.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 8 votos a favor (4 PP, 2 Cs, y 2 concejales no adscritos – D Antonio Fraile y Dª Cristina Aguilar), 3 abstenciones (2 PSOE y 1 ZTLP) y 1 voto en contra, (1 AIZ) de los doce Concejales asistentes, de los trece que componen la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

OCTAVO.- SUBVENCIONES DIRECTAS: A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS CON MENOS DE 20 TRABAJADORES, POR ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE Y FUNGIBLE. EXPTE 557/2021.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 21 de abril de 2021, por mayoría absoluta de 6 votos a favor, (2 PP, 1 Cs, y 3 concejales no adscritos), 2 abstenciones (1 PSOE, y 1 AIZ), y 0 votos en contra, se acordó dictaminar la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2021, referente al expediente de subvenciones directas, POR ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE Y FUNGIBLE, del siguiente tenor literal:

Vista la Memoria del Órgano Gestor relativa a concesión de ayudas a vecinos de este término municipal con las siguientes características básicas:



Nombre entidad	Importe
Trabajadores autónomos y pequeñas empresas con menos de 20 trabajadores, del municipio de Zaratán. Adquisición de material inventariable y fungible relacionado con equipos de protección individual para combatir propagación de la Covid 19.	Máximo 100 euros.

Vistas las Bases Regulatoras **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE HASTA 20 TRABAJADORES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ZARATÁN PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 (Segunda línea)**

A. OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19. Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Zaratán, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.

B) FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario total máximo para la subvención figura consignado en la aplicación presupuestaria: "Otras Subvenciones a empresas privadas-Covid" en la partida 231.479 del presupuesto vigente del Ayuntamiento para el año 2021. El importe global máximo será establecido en su correspondiente convocatoria.

C) PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1) Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica en el municipio de Zaratán y que acrediten los siguientes requisitos:

a) Personas físicas autónomas y asimilados, así como las entidades sin personalidad jurídica y las personas jurídicas, de hasta veinte trabajadores, que ejerzan su actividad económica en el municipio y tengan su centro de trabajo en el término municipal de Zaratán desde antes del 14 de marzo de 2020 e igualmente se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud. A los efectos de esta subvención sólo se considerarán acreditados los anteriores extremos mediante su constatación en el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT. La justificación documental se hará mediante la presentación de Declaración Censal Modelo 036 y 037 de la Agencia Tributaria. Declaración responsable indicativa de que en la fecha de la solicitud de subvención, siguen de alta en IAE.

b) Haberse visto afectados en su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma y haber adquirido material, tanto inventariable como fungible destinado a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el Covid-19.

c) Que concurren en ellas las circunstancias previstas en las Bases Regulatorias y en la Convocatoria.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con las relativas de la Tesorería de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional y con el Ayuntamiento de Zaratán previamente a la Resolución de concesión de las subvenciones. No será necesaria la aportación de estos certificados acreditativos si el solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento obtener los mismos, en los términos previstos en el apartado correspondiente de la convocatoria.

e) En el caso de que la solicitante sea una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que le correspondan y en los que debe constar expresamente el porcentaje de participación en aquella de cada uno/a de los miembros que la componen. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes, sociedad civil o la entidad económica sin personalidad jurídica no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la Resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

f) En el caso de autónomos/as, estar afiliados/as y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

g) El resto de los/as solicitantes, estar legalmente constituidos e inscritos en los Registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

2) No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria:



a) Quedan excluidas las Administraciones públicas, sus Organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las Asociaciones, Fundaciones y, en general, todo tipo de entidades sin ánimo de lucro.

b) Aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS, entre otras, el no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Quedan excluidas las empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos.

d) Las empresas participadas por otra empresa solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

3) Obligaciones de las beneficiarias:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Lo que en este caso se concreta en: mantener la actividad económica durante al menos seis meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Se presentarán los gastos justificativos con la solicitud

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Zaratán, bien aportando certificados, o autorizando expresamente a su comprobación por esta Administración Municipal.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Efectuar de forma inmediata, mediante instancia registrada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Zaratán, la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la beneficiaria.

g) Comunicar conjuntamente con la solicitud, registrada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Zaratán, declaración de obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para el objeto y finalidad regulados en esta Convocatoria.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.

D) CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se concederá una ayuda de MÁXIMO 100 euros a aquellas entidades o personas beneficiarias que cumplan los requisitos del apartado C de las presentes Bases reguladoras.

E) PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión mediante el régimen de concesión directa estableciéndose una concurrencia no competitiva de acuerdo con lo contemplado en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los/las solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida, hasta agotar el crédito disponible. En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible, se prorrateará la cantidad que corresponda a cada solicitante, que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

F) INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante Convocatoria, publicándose en la BNDS así como un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El texto completo de la Convocatoria será publicado asimismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Concejal de Hacienda, Empleo y Desarrollo Económico.

H) SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de la subvención se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud junto con toda la documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la misma y de las Bases que la regulan.

I). DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud.



Las solicitudes se formularán conforme al modelo normalizado (Anexo I) y presentación de instancia general (sede electrónica municipal).

Conforme dispone el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán de uso obligatorio por los interesados.

En el caso de no haber autorizado expresamente al Ayuntamiento en el Anexo I a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaratán, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, deberá presentar de forma telemática y junto con la solicitud, dichos certificados, expedidos por los órganos correspondientes y de fecha de expedición no superior a un mes, desde la presentación

Las solicitudes de los interesados acompañarán:

- Los documentos e informaciones determinados en el Anexo I y aquellos otros que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones exigidos por la Convocatoria. Facturas justificativas del gasto realizado por al menos 100% del importe a subvencionar.

- Declaración Responsable según modelo del Anexo III firmada por el solicitante o su representante legal.

- En el caso de no haber autorizado expresamente al Ayuntamiento en el Anexo I a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Zaratán, presentaran juntamente con la solicitud, dichos certificados.

- En el caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica que solicite la subvención tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zaratán, deberá presentar con la solicitud la Resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Subsanación de la documentación.

En el caso de observar alguna deficiencia en la información o documentación aportada, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto de que adolezca la solicitud, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de un listado de las solicitudes a subsanar, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento.

J) TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

Conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las

personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Zaratán a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

K) RESOLUCIÓN.

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Zaratán (<https://zaratan.sedelectronica.es>) y en la página web municipal (www.zaratan.es). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

H) PAGO.

El Ayuntamiento de Zaratán procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

I) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.



Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

J) PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Zaratán podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

K) NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases Generales.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Zaratán.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

H) TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Zaratán (CIF: P4723200D, Plaza de las Herrerías, 1 – 47610 - Zaratán – Valladolid), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Zaratán.

- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- **Cesión a terceras personas:** Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Zaratán, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaratán (<https://zaratan.sedelectronica.es>)”

Así como Anexo I y III que constan en el expediente.

Visto el informe jurídico incorporado al expediente,

Se propone la adaptación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación Provisional. de bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones a trabajadores autónomos y pequeñas empresas de hasta 20 trabajadores para atenuar el impacto económico del Covid –19 Línea 2 de ayudas. Adquisición de material inventariable y no inventariable de protección contra la Covid 19.

SEGUNDO.- Publicar aprobación provisional de las presentes bases en Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de que cualquier interesado pueda hacer reclamaciones o alegaciones contra las presentes. En caso de que no exista alegación o reclamación alguna, dentro del periodo señalado, se entenderá que esta aprobación provisional se eleva a definitiva, debiendo publicarse el texto íntegro de las bases en el B.O.P. de Valladolid.

DELIBERACIÓN: Por el Sr. Alcalde se justifica la misma.

El Sr. Adrián Martín (PP) informa a los asistentes, que este tipo de ayuda está destinada a todas las empresas del municipio que en los primeros momentos de la pandemia tuvieron que hacer frente a la adquisición de material higiénico, en algunos casos a un importe muy elevado.

Félix Rodríguez, hace ver al concejal que incurre en contradicción, Se les da igual dinero a los que han salido bien de esta situación de crisis como aquellos otros que lo han pasado muy mal. A lo que D. Adrián contesta que, a esta subvención puedan acceder todos aquellos empresarios que han tenido gastos ocasionados por coronavirus y que se justificará con la entrega de facturas por adquisición de material higiénico inventariable y fungible.



VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, resulta aprobada por mayoría absoluta, de 8 votos a favor (4 PP, 2 Cs, 1 VOX y 2 concejales no adscritos – Antonio Fraile y Cristina Aguilar), 4 abstenciones (2 PSOE, 1AIZ y 1 ZTLP) y 0 voto en contra, de los doce Concejales asistentes, de los trece que componen la Corporación.

ACUERDO.- El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

NOVENO.-ASUNTOS URGENTES.

Seguidamente de conformidad con el art. 91.4 del R.O.F., el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del día.

No existen.-

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN CONTROL INTERNO 2020. Expte 443/2020.

Por la Alcaldía y con la colaboración de la Intervención se da cuenta detallada del Informe resumen del control interno del ejercicio 2020, siendo el resultado del control con efectos informativos, y recogido ampliamente en el expte. 443/2020.

Los asistentes se dan por enterados.

UNDÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021, 1 TRIM. Expte 512/2021.

Por la Alcaldía y con la colaboración de la Intervención se da cuenta de la ejecución trimestral del primer trimestre del presupuesto del ejercicio 2021, siendo el resultado del control con efectos informativos, y recogido ampliamente en el expte.512/2021.

Los asistentes se dan por enterados.

DUODÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA, PERÍODO MEDIO DE PAGO E INFORME DE MOROSIDAD, DEL 1 TRIM.21. Expte 530/2021.

Por la Alcaldía y con la colaboración de la Intervención se da cuenta de la información económica financiera, del período medio de pago e informe de morosidad, del primer trimestre del presupuesto del ejercicio 2021, siendo el resultado del control con efectos informativos, y recogido ampliamente en el expte.530/2021.

Los asistentes se dan por enterados.

DÉCIMOTERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

En cumplimiento del Art. 42 del ROF, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas en materia de su competencia, y que comprende de la n° 0291/2021, de 17 de marzo de 2021 a la núm. 0434/2020 de 21 de abril; inclusive, y que han sido puestas a disposición de los Sres. Concejales, junto con la Convocatoria, para que conozcan el desarrollo de la Administración municipal, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 7/85, LBRL., figurando en el expediente de la convocatoria de esta sesión relación de todas ellas, y que en extracto se citan:

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0291 18/03/2021 9:16- Expediente 417/2021 -- certificados de representante de persona jurídica para los funcionarios municipales.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0292 18/03/2021 9:47- Expediente 279/2021 -- Gas Natural Redes Glp, S.A. -- devolución I.C.I.O. por obra no ejecutada en c/ senda.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0293 18/03/2021 10:32 -- Expediente 286/2021-Cajamar Caja Rural Sdad Coop de Crédito -- devolución por error en autoliquidación de declaración responsable de obra menor.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0294 18/03/2021 11:12 Expediente PLN/2021/4 Decreto convocatoria pleno ordinario mes marzo, martes 23.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0295 18/03/2021 11:19 Expediente 294/2021 - Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral / 21/02/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0296 18/03/2021 11:54 Expediente 296/2021 - Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral: 20/02/2021 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0297 [Resolución Autorización Municipal de Vertido para ejercer actividad graficas impresión y grabado] 18/03/2021 12:03 Expediente 82/2020 -- Autorización Municipal de Vertido para actividad taller graficas impresión y grabado sita C/ Apicultura, 2 .
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0298 [Resolución del contrato menor del día del árbol 2021] 18/03/2021 13:16 -- Expediente 397/2021 -- Día del árbol en zaratán 2021 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0299 18/03/2021 14:04 -Expediente 403/2021- Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0300 [Resolución declarando desierto el primer procedimiento] 18/03/2021 14:05 Resolución declarando desierto el procedimiento seguido a fecha 18 de marzo 21- contrato de seguros: cobertura de varias contingencias-rc, multirriesgos, flota de vehículos y responsabilidad de autoridades y personal.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0301 18/03/2021 19:15- Expediente 421/2021 -- Relación contable de facturas F/2021/8 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0302 [RESOLUCION CONCESION SUBVENCION] 19/03/2021 10:35 Decreto de Alcaldía, sobre concesión directa de subvención a la Asociación de Protección Civil de Zaratán, ejercicio 2021, expediente 50/2021
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0303 [4 Decreto de Alcaldía] 19/03/2021 11:40-Expediente 295/2021 -- Asignación de complemento por dedicación especial: 15/02/2021-21/02/2021 / 01/03/2021-07/03/2021 --



- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0304 [TGR-Resolución desistimiento evento - ASOC CULTURAL IMAGIN@TU G47588934] 19/03/2021 11:56 SIA 1056961 -- Expediente 378/2021 - Aceptación desistimiento taller-mañanas deportivas imaginatu semana santa 26 AL 31 marzo 2021 de 9 a 11 H Pabellon Infanta Juana.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0305 19/03/2021 11:56 - Expediente 314/2021 - Asignación de complemento por dedicación especial 22/02/2021 - 28/02/2021 y 08/03/2021 -14/03/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0306 [TGR-Resolución desistimiento evento - ASOC CULTURAL IMAGIN@TU G47588934] 22/03/2021 12:49 SIA 1056961 -- Expediente 379/2021 Aceptación desistimiento autorización uso de instalaciones y/o espacios municipales. Taller mañanas culturales IMAGINATU del 26 al 31 marzo 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0307 [Resolución inicio expediente 2º convocatoria seguros] 22/03/2021 14:14 Contrato de seguros: cobertura de varias contingencias-rc, multirriesgos, flota de vehículos y responsabilidad de autoridades y personal -- Nueva licitación tras quedar desierta la 1ª.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0308 22/03/2021 14:46 -Expediente 426/2021- Gratificación por servicios extraordinarios al personal laboral --
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0309 [MC 04/2021 Generación crédito] 22/03/2021 15:44 - Expediente 431/2021 -- Expediente modificación crédito mc 04/2021 generación crédito financiado con nuevos ingresos diputación adquisición dispositivos digitales centros docentes 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0310 [DECRETO 2021] 23/03/2021 9:19 Decreto de Alcaldía, concesión de subvenciona a los colegios público del municipio de Zaratán, para adquisición de dispositivos digitales curso escolar 2020-2021
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0311 [Resolución decreto alcaldía aprobando pago Enero 2021] 23/03/2021 12:25 Decreto - Pago enero 2021--ejecución del contrato de servicio escuela municipal de música- Expediente 1667/2019.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0312 [Resolución reintegro EXPTE 612_2020] 23/03/2021 12:40 -- Expediente 612/2020 -- Múltiples interesados -- Subvención en el Marco del Plan de Apoyo al Empleo de la Diputación de Valladolid, año 2020. PREPLAN 2020- 2 Trabajadores 180 días.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0313 [29 decreto desistimiento] 23/03/2021 14:08 Decreto de Alcaldía, desistimiento de solicitud de responsabilidad patrimonial, del bien inmueble sito en Plaza Ronda número 7, por obras en Carretera Mota, Expediente 357/2021)
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0314 [TGR-Archivo Expte retirada vehículo -23/03/2021 14:28 - Expediente 384/2021 Archivo Expte al ser retirado de la vía publica en CL La Guindalera 4 a fecha comprobación 23/03/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0315 [Resolución inicio contrato servicio 01 dir obra redes] 24/03/2021 9:59 Resolución de inicio. Contrato de servicio 01/2021 dirección de obra y coordinación ss obras de renovación de redes de abastecimiento y urbanización varias calles. PP 2020-2021 -- Expediente 381/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0316 [Decreto nombramiento de instructor]24/03/2021 10:44 Decreto de Alcaldía, nombramiento de instructor en expediente de responsabilidad patrimonial Expediente 430/2021

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0317 [Decreto de inicio modificación firme colector] 24/03/2021 10:52
Modificación contrato de obras de colector 02/2020 incluido en PP 2020 - 2021 Modificación del firme --
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0318 24/03/2021 12:52 Expediente 75/2018 -- Decreto de Alcaldía para conceder a CLINICA DENTAL DIEZ-ARAUZ, la RENOVACION de Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en Camino del Prado C/V ctra. Mota, en un mupi publicitario (MUPI 1), por un periodo de un año.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0319 24/03/2021 13:15- Expediente 327/2021 - Requerimiento de devolución de pago erróneo.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0320 [TGR-Resolución alcaldía inicio Expte no notificado acto - 24/03/2021 13:16-- Expediente 443/2021 - Sancionador en materia de tráfico y seguridad vial. - Vehículo matrícula 9661FJN (no notificada).
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0321 [Resolución de Alcaldía a instancia de parte] 24/03/2021 13:22
Decreto de Alcaldía, liquidación impuesto IIVTNU expediente 439/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0322 [Decreto de alcaldía acumulación expedientes] 24/03/2021 15:06
Decreto de Alcaldía, acumulación expedientes de responsabilidad patrimonial 1290/2020 y 1398/2020 en el expediente 445/2021
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0323 [TGR-Resolución de Inicio] 25/03/2021 9:45-Expediente 444/2021 - Inicio. Retirada de vehículos de la vía pública (Abandono) - Matrícula 6458BFM estacionado en CL Carril.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0324 [Resolución contrato menor taller de arte abril junio de 2021] 25/03/2021 11:32 -Expediente 440/2021 -- Actividades regulares 2021 (abril-junio).
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0325 [TGR-Resolución Alcaldía Definitiva - AINASIER SL] 25/03/2021 11:33 - Expediente 1070/2020 - Rectificación de errores tributarios. - núm. fijo 170134 CL Viticultura 9, lectura mal tomada del contador.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0326 [TGR-Resolución de Alcaldía de Incoación del Procedimiento] 25/03/2021 11:34 -Expediente 350/2021 - Sancionador incumplimiento ordenanza municipal buenas practicas cívicas-hacer necesidades vía publica.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0327 [TGR-Resolución de Inicio - Española de Encurtidos y Aceitunas SLU B]25/03/2021 11:36 SIA 1066246 -- Expediente 448/2021 - Retirada de vehículos de la vía publica (abandono) MATRICULA 7856BVH estacionado en Cl Enología.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0328 [TGR-Resolución de Inicio - Española De Encurtidos y Aceitunas SLU] 25/03/2021 11:37 Expediente 447/2021 -Retirada de vehículos de la vía pública (abandono) - Vehículo matrícula 2274GTK T CL Enología.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0329 25/03/2021 14:45 Expediente 73/2021 -Nominas marzo 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0330 25/03/2021 15:44 Expediente 449/2021 Relación contable de facturas F/2021/9.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0331 [Decreto de Alcaldía (Resolución Convenio FMD)] 25/03/2021 16:13 - Expediente 456/2021 -- Convenio con fundación municipal de deportes de Valladolid para participación en juegos escolares.



- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0332 [Resolución aprobando Pliegos] 25/03/2021 16:13
Segunda licitación Contrato de seguros: cobertura de varias contingencias-rc, multirriesgos, flota de vehículos y responsabilidad de autoridades y personal.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0333 [TGR-Resolución recurso de reposición - Comunidad Propietarios Edificio Plaza de las Herrerías] 26/03/2021 12:00 -Expediente 1445/2018 -- Comunidad Propietarios Edificio Plaza de Las Herrerías rectificación error tributario liquidaciones tasa de suministros.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0334 [Resolución Autorización Municipal de Vertido para ejercer actividad de Reparación de Vehículos y Ventas]26/03/2021 12:01 Expediente 409/2019 -- Resolución Autorización Municipal de Vertido para ejercer actividad de Reparación y Ventas -Lavadero de Motorbafer S.L
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0335 29/03/2021 14:08 -Expediente 1449/2020 -- Semillas Columbia, S.A. -- Tasa de gestión de residuos por ejecución de obras menores.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0336 [TGR-Resolución Alcaldía devolución ingresos] 29/03/2021 14:42 - Expediente 1471/2020 Devolución ingresos indebidos, tenía baja y bonificación basura CL Corral Copera 9 2E.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0337 [Resolución contrato menor gimnasio 2º Trimestre 2021] 30/03/2021 12:13 -Expediente 432/2021 -- Contrato menor para apertura de gimnasio municipal en segundo Trimestre 2021 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0338 [TGR-Resolución de Alcaldía Autorización y Celebración enlace matrimonial] 31/03/2021 9:56 - Expediente 201/2021 -celebración enlace civil día 14/05/21 A LAS 13:30H.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0339 [Resolución de adjudicación del contrato menor fresas con nata] 31/03/2021 11:27 -Expediente 440/2021 -- Asociación Cultural y Deportiva IMAGINATU -- Actividades regulares 2021 (abril-junio) --
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0340 31/03/2021 11:28 -Expediente 530/2017 Comandancia de Valladolid-- Liquidación de gastos de funcionamiento Centro Cívico -- noviembre 2020 - marzo 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0341 [Resolución de Alcaldía a instancia de parte] 31/03/2021 13:16
LIQUIDACION IMPUESTO IVTNU-PLUSVALIA - PLAZA MAYOR 11-12 - SIA 1057152 -- Expediente 464/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0342 05/04/2021 14:40 - Expediente 470/2021 -Relación contable de facturas F/2021/11 (REC).
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0343 05/04/2021 14:52 -Expediente 469/2021 -Relación contable de facturas F/2021/10.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0344 [Resolución declarando desierto pcedto en segunda licitación] 06/04/2021 11:56 Declaración de desierto en segunda licitación el Contrato de seguros: cobertura de varias contingencias-rc, multirriesgos, flota de vehículos y responsabilidad de autoridades y personal.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0345 06/04/2021 14:02 Decreto de Alcaldía, concesión subvención adquisición material escolar alumnado matriculado en educación infantil en colegios públicos del municipio de Zarate curso 2020-2021)

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0346 [Resolución inicio seguros 3] 06/04/2021 14:49
Resolución inicio de licitación Contrato de seguros: cobertura de varias contingencias-rc, multirriesgos, flota de vehículos y responsabilidad de autoridades y personal.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0347 06/04/2021 15:06 Expediente 312/2021 -- Decreto de Alcaldía para conceder a FELTRERO DIVISION ARTE SL, Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en Plaza Ronda, 1, con una superficie ocupada de 14,40m2, con un camión, por un periodo de 1 día.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0348 [Decreto de Alcaldía contrato menor ES RADIO CYL 2021] 07/04/2021 10:41 Contrato menor de servicios publicidad ESRADIO año 2021 -- SIA 1066206 -- Expediente 474/2021 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0349 07/04/2021 10:46 Contrato menor de suministro de alquiler de vehículo - Camión- por la reparación del vehículo del Ayuntamiento -Expediente 484/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0350 [Decreto de Alcaldía contrato menor TRIBUNA VALLADOLID año 2021] 07/04/2021 11:03 Contrato menor de servicios de publicidad Tribuna Valladolid - Expediente 475/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0351 [Resolución de Alcaldía aprobando la modificación] 07/04/2021 12:06 Modificación contrato de obras de colector 02/2020 incluido en PP 2020 - 2021 Modificación del firme -- Resolución aprobando la modificación.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0352 [Decreto de Alcaldía contrato menor CANAL 8 TELEVISION 2021] 07/04/2021 12:06 Contrato menor de servicios publicidad CANAL 8 TELEVISIÓN año 2021 - Expediente 473/2021 --
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0353 [ANULADO] 07/04/2021 13:33 Aprobación de Pliegos y convocatoria nueva licitación (3) Contrato de seguros: cobertura de varias contingencias-Rc, Multirriesgos, flota de vehículos y responsabilidad de autoridades y personal.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0354 [Resolución aprobando pliegos 3 y convocando nueva licitación] 07/04/2021 13:43 Aprobación pliegos y nueva licitación (3) Contrato de seguros: cobertura de varias contingencias-Rc, Multirriesgos, flota de vehículos y responsabilidad de autoridades y personal.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0355 07/04/2021 14:01 Impuesto IVTNU-Plusvalía -Expediente 492/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0356 07/04/2021 14:06 -Expediente JGL/2021/4 Decreto convocatoria Junta de Gobierno Local 9 de abril 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0357 07/04/2021 14:45 Impuesto IVTNU-Plusvalía -Expediente 492/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0358 [Ampliación plazo para realización modificación del firme] 07/04/2021 15:50 Ampliación del plazo para ejecución de modificado hasta 18 de abril-- Modificación contrato de obras de colector 02/2020 incluido en PP 2020 - 2021 Modificación del firme.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0359 [Decreto Nombramiento de Instructor 359-21] 08/04/2021 10:34 Decreto de Alcaldía, nombramiento de instructor en el expediente de responsabilidad patrimonial e 359/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0360 08/04/2021 10:44 Expediente 446/2021 -Decreto de Alcaldía para conceder a OFF CONSTRUC REFORMAS Y EDIFICACION, en representación de PONS LOPEZ



SL, Licencia de Ocupación de Terrenos en C/ El Naval, Nº 8- Parcela 13, con una superficie ocupada de 270m2.

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0361 08/04/2021 13:31 -Expediente 1328/2019 -LURI 6 S.A. - Reforma puntual de galería de centro comercial.

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0362 08/04/2021 14:33 -Expediente 514/2021 - Relación contable de facturas F/2021/12.

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0363 08/04/2021 14:36 -Expediente 165/2019-construcción sin licencia C/ La Senda número 34 --

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0364 [TGR-Resolución Alcaldía Actividad Deportiva/Cultural - FEDERACION CASTELLANO LEONESA DE ESGRIMA] 08/04/2021 14:52 -Expediente 481/2021 - Autorización uso de instalaciones y/o espacios municipales. Actividades culturales, deportivas, festivas- III Jornada de Ranking Regional 20-21 Campeonatos regionales esgrima.

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0365 [MJS.07. Resolución de Alcaldía Rectificando El Punto Primero del Resuelvo Decreto de Alcaldía 2021-0360] 08/04/2021 14:54 Expediente 446/2021- Decreto de Alcaldía para conceder a OFF CONSTRUC REFORMAS Y EDIFICACION, en representación de PONS LOPEZ SL, Licencia de Ocupación de Terrenos en C/ El Naval, Nº 10- parcela 18, con una superficie ocupada de 270m2.

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0366 [Decreto de aprobación de proyecto] 08/04/2021 15:32 Aprobación del Proyecto de demolición de edificio y desenterramiento de lavadero.

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0367 [Decreto nombramiento de instructor 445-21] 08/04/2021 18:55 Decreto de Alcaldía, nombramiento de instructor en expediente de responsabilidad patrimonial 445/2021.

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0368 [TGR- Resolución cargo. Enganche de agua] 09/04/2021 11:44 -Expediente 241/2021 -- 1º Trimestre 2021 Padrón tasas suministros municipales. Resolución cargo enganche agua.

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0369 [TGR-Resolución cargo. Alcantarillado] 09/04/2021 11:45 - Expediente 241/2021 -- 1º Trimestre 2021 Padrón tasas suministros municipales. Resolución cargo- enganche alcantarillado.

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0370 [TGR-Resolución cargo. alcantarillado] 09/04/2021 13:18 - Expediente 996/2020 --Resolución cargo enganche alcantarillado presentada en marzo 2021, corresponde al 3 TR 2020.

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0371 [TGR- Resolución cargo. enganche de agua] 09/04/2021 13:19 - Expediente 996/2020 - Resolución cargo enganche agua presentada en marzo 2021, corresponde al 3 TR 2020.

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0372 [Decreto de Alcaldía resolución recurso sobre DESISTIMIENTO - copia] 09/04/2021 15:19 Decreto de Alcaldía, resolución recurso de reposición sobre desistimiento de la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en bien inmueble sito en Carretera Mota, expediente 1359/2020.

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0373 [TGR-Resolución Alcaldía con desistimiento- PORTAL DE COCHES 123 SL] 09/04/2021 15:31 - Expediente 170/2021 -- Archivo expte por no cumplir requerimiento subsanación-Feria de coches de ocasión naves lado izdo vacías equinoccio en primavera 2021.

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0374 [TGR-Resolución de Inicio - MANPREET KAUR 97111952054] 09/04/2021 15:32 - Expediente 482/2021 - Retirada de vehículos de la vía pública (abandono) - Vehículo abandonado en Avda Gijón 194,700 Matricula 1YQM033.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0375 12/04/2021 8:48 -Expediente 386/2021 - Decreto de Alcaldía para autorizar a D. JESUS ANGEL SOBA DE LA HOZ, S.A., la actuación declarada de obra menor y uso para la ejecución de muro división entre patios y porche en C/ La Vara, nº 8 de este municipio.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0376 12/04/2021 9:57 Contrato menor de obras de reparación de valla sobre muro sito entre Calle Guardia Civil y Carretera de la Mota. -Expediente 522/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0377 12/04/2021 9:58 -Expediente 317/2021 -- Decreto de Alcaldía para autorizar a Dña. MAMC Y Dña. ROP, la actuación declarada de obra menor y uso para la realización de consolidación de muro medianero en C/ Artistas, n.º 17 con colindante de Cmno. Plantío, nº 1.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0378 [Decreto Alcaldía para apoderamiento] 12/04/2021 10:14
Decreto de Alcaldía, nombramiento de letrado en el procedimiento 23/2021 ante el Juzgado de lo Social número 3 de Valladolid.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0379 [Decreto de Alcaldía contrato menor EL MUNDO 2021] 12/04/2021 10:16 Contrato menor de servicios publicidad EL MUNDO, DIARIO DE VALLADOLID - Expediente 476/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0380 12/04/2021 12:29 Expediente 1041/2019 Licencia Ambiental para ejercer actividad de taller mecánico sito C/ Ceramistas, 8.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0381 12/04/2021 13:48 Expediente 1754/2019 -- Licencia Ambiental para ejercer actividad boxes de lavado y aspirado sita AVDA GIJÓN, 37
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0382 12/04/2021 15:02 Expediente 539/2020 -Licencia Ambiental Ampliación Sustancial Tratamiento de Residuos: Papel y Cartón/ Ropa / Plásticos sito Camino de Villanubla, 14.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0383 13/04/2021 8:06 Contrato menor de obras de ejecución de trabajos realizados en calzada de cruce de Plaza de la Ronda con Carretera de la Mota -Expediente 529/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0384 [Modificación de la resolución del contrato menor taller de arte abril_junio DE 2021] 13/04/2021 11:36 - Expediente 440/2021 -ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA IMAGINATU, B47787841 COLECTIVO FRESAS CON NATA, S.L. -- Actividades regulares 2021 (abril-junio).
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0385 13/04/2021 11:36 -Expediente 76/2021 -Indemnizaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados marzo 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0386 13/04/2021 15:22 Resolución Alcaldía liquidación I.I.V.T.N.U. SIA 1057152 - Expediente 538/2021 --Impuesto IVTNU-Plusvalía de herencia
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0387 13/04/2021 15:23 Resolución Alcaldía liquidación I.I.V.T.N.U. - Expediente 538/2021 --Impuesto IVTNU-Plusvalía de herencia.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0388 [Resolución contrato menor para la publicidad de un verano en la plaza 2021] 14/04/2021 11:31 - Expediente 427/2021 - Un verano en la plaza 2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0389 14/04/2021 12:45 - Expediente 525/2021 -- B47299698 - Certificación 7 Obra Colector Carretera de la Mota.



- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0390 [Resolución de adjudicación del contrato menor de adquisición de equipos informáticos del personal de instalaciones] 14/04/2021 12:48- Expediente 495/2021 - Contrato menor para adquisición de equipos informáticos de personal de instalaciones.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0391 14/04/2021 12:52 -Resolución Alcaldía Liquidación Impuesto I.V.T.N.U. SIA 1057152 -- Expediente 515/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-039 14/04/2021 12:52 -Expediente 526/2021 B47299698 Certificación 3 Obra impulsión 2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0393 14/04/2021 13:43 -Resolución liquidación I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA - Expediente 517/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0394 14/04/2021 13:43 -Resolución liquidación I.I.V.T.N.U. PLUSVALIA SIA 1057152 -- Expediente 517/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0395 [Decreto de Alcaldía Resolución recurso sobre Desestimación concesión] 14/04/2021 14:00 Decreto de Alcaldía, recurso reposición sobre desestimación de subvención para adquisición de material escolar del alumnado matriculado en segundo ciclo de educación infantil curso 2020-2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0396 [Resolución de Alcaldía CAJA LABORAL] 14/04/2021 14:47 Decreto Alcaldía Liquidación I.I.V.T.N.U. -- Expediente 478/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0397 [Decreto para adjudicar] 14/04/2021 15:34 Decreto de inicio- Contrato menor de obras de limpieza y acondicionamiento de cunetas y plataforma en PR - VA - 27 Tren Burra de Zarate - Expediente 452/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0398 [Resolución aprobando lista definitiva administrativo promoción interna] 15/04/2021 10:00 Aprobación de lista definitiva convocatoria y bases para la selección una plaza vacante subgrupo C1 Administrativo por promoción interna.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0399 - Aprobación lista provisional Operario de Servicios Múltiples] 15/04/2021 11:11 Decreto aprobación listas provisionales admitidos y excluidos -operario de servicios múltiples - Expediente 11/2021 -
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0400 16/04/2021 8:21 Expediente 552/2021 -- Decreto de Alcaldía para autorizar a NEDGIA CASTILLA Y LEON, S.A., S.A., la ejecución de ampliación de red y acometida directa para el suministro de gas natural en C/ Reloj, n.º 18, de este municipio.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0401 16/04/2021 8:22 - Expediente 264/2021 -Demolición parcial de nave industrial C/ Viticultura 20.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0402 [Decreto de la convocatoria] 16/04/2021 8:45 Expediente CUME/2021/1 -Decreto de convocatoria COM. URB miércoles 21 de abril 21.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0403 [Decreto de la convocatoria] 16/04/2021 9:11 Expediente JP/2021/7 - Decreto convocatoria junta portavoces 21 de abril 21.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0404 16/04/2021 10:37 -Resolución liquidación I.I.V.T.N.U. - Expediente 553/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0405 16/04/2021 10:37 -Resolución liquidación I.I.V.T.N.U. Plusvalía SIA 1057152 - Expediente 553/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0406 16/04/2021 10:37 -Resolución liquidación I.I.V.T.N.U. Plusvalía- Expediente 553/2021.

- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0407 16/04/2021 10:37 -Resolución liquidación
I.I.V.T.N.U. Plusvalía SIA 1057152 - Expediente 553/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0408 16/04/2021 14:13 -Expediente 534/2021 -
Certificación 2 Obras 04/20 explanación espacio para eventos.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0409 [Decreto de la convocatoria] 16/04/2021 15:55
Expediente CCHP/2021/4 -- Múltiples interesados -- Decreto convocatoria COM. HAC. del 21 de
abril 2021
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0410 [DECRETO DEVOLUCION DIPU 2020] 19/04/2021 8:47
Decreto de Alcaldía, devolución de cantidad de la subvención de actuaciones de sensibilización,
visibilizarían y conmemoración de jornadas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y
hombres y contra la violencia de género, año 2020.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0411 19/04/2021 10:47 -Expediente 301/2021 Compensación
de horas extraordinarias por descanso.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0412 19/04/2021 11:55 Expediente 498/2021 - Gratificación por
servicios extraordinarios al personal laboral - 03/04/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0413 19/04/2021 11:56 -Expediente 499/2021 -Gratificación
por servicios extraordinarios al personal laboral - 03/04/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0414 [Resolución de Alcaldía a instancia de parte] 19/04/2021 13:16
Decreto de Alcaldía, liquidación impuesto IVTNU Expediente 584/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0415 19/04/2021 13:32 - Expediente 582/2021 -- Relación contable
de facturas F/2021/13.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0416 20/04/2021 8:48 - Expediente 468/2021 - Asignación de
complemento por dedicación especial 22/03/2021- 28/03/2021 / 05/04/2021-11/04/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0417 20/04/2021 9:13 -Expediente 435/2021 Asignación de
complemento por dedicación especial.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0418 20/04/2021 10:00 Expediente 588/2021 -- Decreto de
Alcaldía para aprobar la liquidación correspondiente al 1º trimestre de 2021, a ORANGE ESPAGNE,
S.A.U., según art. 6º cuota tributaria, por importe de 501,37€.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0419 20/04/2021 10:55 - Expediente 540/2021- Gratificación por
servicios extraordinarios al personal laboral - 14/03/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0420 20/04/2021 10:59 - Expediente 762/2019 -- Proyecto
básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada - C/ El Molino, 6.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0421 [Resolución] 20/04/2021 12:03 -Expediente 327/2021
Requerimiento de devolución de pago erróneo.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0422 20/04/2021 12:50 Decreto liquidación IIVTNU- Expediente
570/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0423 20/04/2021 12:50 Decreto liquidación IIVTNU -
SIA 1057152 -- Expediente 570/2021 -
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0424 20/04/2021 12:51 -Decreto liquidación IIVTNU - Expediente
570/2021.



- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0425 [Resolución de Alcaldía a instancia de parte] 20/04/2021 14:34 Decreto liquidación - IMPUESTO IVTNU-Plusvalía -Expediente 564/2021.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0426 [Rectificación de error material] 20/04/2021 16:42 Expediente 1146/2020 -- Rectificación y Corrección de errores Resolución 2021-0225 sobre la Concesión Autorización de Vertido para actividad de Almacén de maquinaria, herramienta y útiles de Constructora nave sita C/ Agricultura, 8.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0427 21/04/2021 9:35 - Expediente 382/2021 -- ELOGIA ARABAYONA SL -- Autorización de uso excepcional de suelo rustico común para planta solar fotovoltaica.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0428 21/04/2021 10:21 Expediente 390/2021 -- Decreto de Alcaldía para conceder a DÑA. JML, Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en Ctra. Mota, nº 36 c/v C/ Rollo, con una superficie ocupada de 15m2, con una cesta elevadora.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0429 21/04/2021 10:22 Expediente 204/2021 -- Decreto de Alcaldía para Conceder a D. LCP, con NIF, Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en C/ Santa Maria, n.º 5, con una superficie ocupada de 10m2, con un contenedor, por un periodo de 1 día.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0430 [MJS.04. RESOLUCION DE ALCALDIA] 21/04/2021 10:23 Expediente 268/2021 - Decreto de Alcaldía para conceder a D. JDVZ, Licencia de Ocupación de Terrenos de Uso Público en C/ Biobala, nº 6, con una superficie ocupada de 10m2, con un contenedor, por un periodo de 1 mes.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0431 21/04/2021 11:46 - Expediente 531/2021 Retirada de vehículos de la vía pública (abandono) - Vehículo Matrícula 0363BYG CI Ebanisteria.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0432 21/04/2021 12:04 -Expediente 373/2018-INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEOANE, S.L. -Primera Ocupación parcial de 2 naves de un total de 4.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0433 21/04/2021 12:17 - Expediente 533/2021 - Retirada de vehículos de la vía pública (abandono) - Vehículo Matrícula 9435CFG CI Ceramistas.
- DECRETO DE ALCALDIA 2021-0434 21/04/2021 12:24 - Expediente PLN/2021/5- Decreto convocatoria pleno ordinario 27 de abril.

D^a. Cristina Aguilar pregunta por las Resoluciones 297,334 y 360 y 365. La primera, autorización de vertido. Se le comunica que todas las solicitudes de vertido van informadas por un técnico de Valladolid, que es el que se encarga en revisar la documentación y la instalación. La segunda, igual que la anterior. La tercera, y cuarta, se trata de una rectificación material de datos.

DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde indica a los Sres. Concejales que le gustaría dar contestación a todas las preguntas que se planteen, pero que se intentará agilizar lo más posible, debido al largo debate, y pide disculpas a los funcionarios presentes.

Se concede el turno de palabra a los Sres. Concejales, por si existen algunos ruegos y preguntas.

Se formulan los siguientes, según detalle:

1º.- PARQUE DE LA TIROLINA

El Sr. Félix informa que el otro día, habría como 80 personas en dicho parque. "Llamé a

Roberto para indicárselo y mandé una imagen. Me dijo que se harían carteles para recordar la normativa. ¿Se han puesto ya?

El Alcalde contesta que efectivamente se han puesto los carteles en ese parque. También en la fuente del Monte, con vistas al 1 de Mayo – Fecha en que tradicionalmente se hacían meriendas-

D^a. Nuria Núñez, interviene y pregunta si se van a tomar medidas de cara a ese día en concreto.

El Sr. Alcalde contesta que se notificará a la Guardia Civil, solicitando auxilio. Las previsiones del tiempo dan lluvias para esa fecha, y también espero que eso disuada a la gente que pretenda hacer salidas a la Fuente del Monte.

2º.- ESTABLECIMIENTOS CERRADOS CON GENTE DENTRO

D^o. Félix Rodríguez, comunica al equipo de gobierno, que deberían recordar a todos los establecimientos la normativa sanitaria a cumplir. Hay locales que cierran al público pero con gente dentro, lo que está prohibido.

3.- JARDINERAS COLOCADAS EN ESTABLECIMIENTOS.

D^a. Nuria Núñez, pregunta a la Alcaldía por qué se han colocado jardineras en determinados establecimientos, y si han sido solicitadas por éstos.

Contesta D^o. Basilio Hernández (PP) Se ha hecho por un tema de seguridad, para marcar límites. Es una manera económica y sencilla de usar unas jardineras ya existentes, no para beneficiar a los locales, sino para la regular el tránsito de personas por la zona.

El Goa, quiere unas jardineras, ya nos lo ha comentado, en la misma sintonía que la Chocolatería, pero no quiere perder nada de espacio, y entonces eso va a ser más difícil.

Nuria Núñez, contesta que tiene sus dudas, que se está beneficiando a un particular con un bien público. (Se discute si beneficia al hostelero o al vecino).

Nuria Núñez comunica a la corporación, que en el Bar Candeal también hay una mesa en zona de “peligro”.

D^o. Félix Rodríguez indica al Alcalde, que se le puede decir a Ángel (Hostelero) que meta un escrito solicitando la jardinera ya colocada.

Desde la Alcaldía no se le ve así. Es una actuación que se inicia de oficio. No queremos poner más trámites administrativos que los que ya hay.

D^o. Félix Rodríguez, dice que por querer agilizar, se toman malas decisiones, como ejemplo pone la actuación que se llevó a cabo en c/ Nueva con la excavadora municipal, y que ha dado mucho que hablar en varios Plenos.

4.- SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA CLUB JUVENIL

Nuria Núñez pregunta que se ha hecho con la subvención que se había concedido para un tema de juventud.

D^o. Adrián Martín, contesta que el técnico de cultura (Javier) le había dicho que se había pedido un portátil para el Azarbe de unos 1500 euros. Además señala que el tema de “juventud” va ver como se aborda. En el club Juvenil se organiza gente de entre 12 a 15 años y hay años que funciona bien otros que no.

5.- NIDOS DE GOLONDRINAS

D^a. Nuria Núñez pregunta si se ha solicitado en el Ayuntamiento quitar nidos de golondrinas en C/ Guardia Civil.

D^a. Felix Rodriguez señala que no se pueden quitar cuando hay migración de aves. Nos hemos puesto en contacto con Ecologistas en Acción para que lo compruebe.

D^o. Basilio Hernández, contesta que este tema le compete a Medio Ambiente.

D^o. Jose Luis Rubio (Cs), como concejal competente en obras y servicios, indica que al Ayuntamiento le consta que han solicitado licencia de ocupación de vía pública con una Plataforma de mantenimiento.

Quedan los concejales de acuerdo, que, lo que se debería hacer desde el Ayuntamiento es promoción de información relativa a este tema medioambiental.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión a las veinte horas, y treinta minutos, levantándose la presente acta de que certifico, y dado que se ha celebrado la sesión a puerta cerrada, no se puede ofrecer por la Presidencia la posibilidad de CONSULTAS AL PÚBLICO ASISTENTE sobre temas concretos de interés municipal, conforme al art. 88.3 y 228.2 del R.O.F; al no contar con público asistente. Doy fe.

V^o B^o

EL ALCALDE,
Fd^o. Roberto Migallón González.-



LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
M^a Cruz Alonso Vega.



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE